

L U M B R E



Los servicios que son tu responsabilidad (y los que no)

Materia: Administración Pública Municipal

03/10/2026

Antes de empezar

Agua, drenaje, alumbrado, limpieza, mercados, centrales de abasto, panteones, tránsito y transporte público, seguridad pública, protección contra riesgos: la Constitución los llama «funciones o servicios» que el municipio «debe» prestar. Esta lección recorre ese catálogo —el piso duro de tu responsabilidad—, explica qué significa que el agua «debe» y el alumbrado «debe», y te da el mapa de lo que NO te toca para que no quemes tu capital político pidiendo milagros a la silla equivocada.

QUÉ APRENDERÁS

- Identificar el catálogo constitucional de servicios públicos a cargo de los municipios, distinguirlos de los de otras órdenes de gobierno y traducir esa frontera en prioridades reales de vigilancia para un regidor.

El catálogo que la Constitución te puso encima

La fracción III del artículo 115 (NORMA NACIONAL) es la lista de tareas del municipio, y dice «para tener una vida digna, **la autoridad debe prestar y garantizar** tales servicios»: **agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; tránsito; transporte público; valoración de suelo; contribuciones de mejoras; seguridad pública; protección contra riesgos; y los demás que determinen las legislaturas locales** según las condiciones geográficas y sociales de cada municipio —clave la última: «y los demás que determinen las legislaturas» (REGLA ESTATAL)—. Cuatro rasgos de esta lista definen tu vida de cabildo. **Es un deber, no una cortesía**: si el agua no llega, no es «gestión del presidente», es incumplimiento constitucional que el pleno puede y debe exigir. **Es ampliable**: la legislatura puede añadir bomberos, protección ambiental, residuos sólidos, imagen urbana... por eso tu ley orgánica local se estudia junto con la Constitución. **Es financiable**: los servicios se pagan con el presupuesto aprobado por el propio ayuntamiento (115 fr. VI), y ahí está tu llave: la vigilancia del gasto *por servicio*. **Y tiene reglas claras cuando se comparte**: los «servicios a cargo del municipio» pueden prestarse por organismos públicos o privados, concesiones, licencias, acuerdos o coordinación con otras autoridades (115 fr. III, párrafos segundo a cuarto, NORMA NACIONAL) —si tu agua la opera una concesionaria, tu vigilancia cambia de herramienta: no persigas al fontanero, persigue el contrato y su reglamento—.

Ahora el reverso, porque el regidor que solo conoce su lista se vuelve ineficaz: **hay dolores vecinales que no son tuyos**. No es responsabilidad municipal: seguridad en

carreteras federales (Federación), impartición de justicia común (Estado), transporte intermunicipal y escolar de cierta escala (Estado), energía eléctrica (Federación/CFE), salud general (Estado/Federación, y solo «saneamiento» y asistencia social en ciertos casos tocan al municipio). ¿Qué haces cuando te traen a tu oficina una queja que no es municipal? Tres pasos: **reconocer** con honestidad («esto no depende del ayuntamiento» —no te gastes votos en prometer lo que no puedes dar—), **canalizar** con documento (oficio municipal al funcionario estatal o federal correspondiente, copia a la vecina: la gestión institucional vale más que el enojo público), y **hacer alianza**: los municipios negocian en bloque —conferencias estatales de municipios, asociaciones de alcaldes— para lo que individualmente pesa poco. Y una nota fina sobre «tránsito» y «transporte», los dos servicios que más reclamamos traen: el municipio pone semáforos, sentidos de vía y transporte público *urbano*; el Estado suele poner vialidades primarias y transporte *foráneo*, y la frontera la marca tu ley estatal (REGLA ESTATAL). Cuando la zona con más accidentes de tu ciudad sea justo esa frontera, ahí no hay un descuido de tu director: hay un problema de coordinación —y tu herramienta no es el reclamo local, es el convenio—.

ACTIVIDAD INTERACTIVA DISPONIBLE EN
LUMBRE

1. Tres canastas de servicios



2. Colonia sin agua tres días: la bomba auxiliar falló. El director de agua dice en la comisión que «no es prioritario este trimestre». Como regidor que conoce el 115 fr. III, tu movimiento más sólido es:

- ☐ Convocar a la colonia a tomar la presidencia: el agua es un lujo que llega cuando hay presión social.
- ☐ Acreditar que el agua potable es un servicio «debido» por mandato constitucional: solicitar por oficio el programa de fallas, el inventario de equipo y el presupuesto de operación de la bomba, y, si la respuesta no llega, promover un requerimiento del pleno con fecha en el acta.
- ☐ Pedir al gobernador que mande pipas: al fin de cuentas el estado siempre puede más.
- ☐ Declarar que la falta de agua es problema de la Comisión Estatal del Agua y turnar la queja: afuera de tu canasta.

3. El catálogo de servicios del artículo 115 fracción III es cerrado: lo que la Constitución no lista, el municipio no está obligado a prestarlo ni puede recibirlo por traspaso.

☐ Verdadero

☐ Falso

Autocomprobación

ACTIVIDAD
INTERACTIVA
DISPONIBLE EN
LUMBRE

4. Reparto de culpas en un recorrido vecinal. En cuál línea se coló la culpa mal asignada:



5. Toma las 10 quejas vecinales más frecuentes de tu distrito del último mes y clasifícalas en las tres canastas (municipio/estado/federación). ¿Cuántas son realmente tuyas? Con esas, arma el primer tablero de tu agenda de vigilancia.

El ejercicio da otra sorpresa: las quejas «de otro nivel» que se quedan sin canal. Tu oficio de turnado bien hecho también es servicio —y se factura en confianza ante la ciudadanía—.

Referencia curricular

Materia:	Administración Pública Municipal
-----------------	----------------------------------

Versión interactiva completa (con actividades, videos y autoevaluación):



<https://lumbre.lat/object/rgd-ayt-r03-0a01>

Material educativo generado desde Lumbre · lumbre.lat